



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 11 DIC 2009

VISTO: El Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP N° 305/09 caratulado: “S/ MULTA ARQ. LEPEZ MACIAS Y M.M.O. BENEGAS POR REFACCIONES EDIF. ESCOLARES – EJERCICIO 2009”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito recepcionado en fecha 09/12/09, el Arquitecto Daniel LEPEZ se presenta por derecho propio, solicitando se conceda plazo para tomar vista de las actuaciones que motivaron la sanción de multa aplicada por Resolución Plenaria N° 235/09 y cuantificada en su monto por su similar N° 244/09.

Que la citada sanción de multa, reconoce su origen en la falta de respuesta ante requerimientos cursados por éste Tribunal en el marco del Expediente del registro de Tribunal de Cuentas N° 41/09 caratulado “S/OBRAS DE REPARACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES PROVINCIALES – EJERCICIO 2009”.

Que la citadas resoluciones fueron notificadas al peticionante, conforme constancias de autos, el día 03/12/09, encontrándose a la fecha corriendo el plazo para interponer recurso de reconsideración.

Que en consecuencia, analizada la petición efectuada por el nombrado y sus fundamentos, el suscripto entiende encuadra en el supuesto contemplado por el artículo 49 de la Ley Provincial 141, el que establece: *“Si el peticionante solicitare la fijación de un plazo para tomar vista, éste se dispondrá por escrito dentro de los tres (3) días de presentada la solicitud. Ninguna vista será otorgada por un plazo menor de tres (3) días ... A pedido del interesado, y a su cargo, se facilitarán las fotocopias de las piezas que solicitare.”*. Indicando su artículo 50 que *“La mera presentación de un pedido de vista suspende el curso de los plazos, tanto para recurrir, para reclamar, como para accionar judicialmente. Ello sin perjuicio de la suspensión que cause el otorgamiento de la vista, que no podrá exceder el plazo de cinco (5) días, contado a partir de la providencia que la acordó.”*.

Que de conformidad a lo establecido por los arts. 49 y 50 de la Ley citada, procede conceder la vista requerida por un plazo no inferior a tres (3) días hábiles con suspensión de los plazos que estuvieren corriendo, suspensión que no podrá exceder el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que la acuerde.

Que, por tanto, el suscripto considera procedente, en el marco de las facultades conferidas por el artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial 50, conceder la vista solicitada por un plazo de cinco (5) días hábiles, con suspensión del plazo indicado en el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 244/09 por igual plazo -cinco (5) días hábiles-, todos ellos contados a partir de la notificación de la presente, haciéndole saber al peticionante que las fotocopias que solicitare serán a su cargo, previa acreditación del pago del impuesto de sellos correspondiente.

Que, asimismo, procede hacer saber al peticionante que el Expediente citado en el Visto, -Letra TCP N° 305/09 caratulado: “S/ MULTA ARQ. LEPEZ MACIAS Y M.M.O.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



BENEGAS POR REFACCIONES EDIF. ESCOLARES – EJERCICIO 2009”- y el Expediente del registro de Tribunal de Cuentas N° 41/09 caratulado “S/OBRAS DE REPARACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES PROVINCIALES – EJERCICIO 2009”, se encontrarán a su disposición los días de vista fijados, en la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros de este Tribunal de Cuentas en el horario de 08:00 a 14:30 hs..

Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las facultades conferidas por el artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial 50 y artículos 49 y 50 de la Ley Provincial 141, conforme lo ordenado por Resolución Plenaria N° 214/09.

Por ello:

**EL PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Conceder la vista solicitada por el Arquitecto Daniel LEPEZ mediante escrito con cargo de recepción de fecha 09/12/09, por un plazo de cinco (5) días hábiles, con suspensión del plazo indicado en el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 244/09 por igual plazo -cinco (5) días hábiles-, todos ellos contados a partir de la notificación de la presente, haciéndole saber que las fotocopias que solicitare serán a su cargo, previa acreditación del pago del impuesto de sellos correspondiente; conforme lo establecido por los arts. 49 y 50 de la Ley Provincial 141.

ARTICULO 2°.- Hacer saber al peticionante que el Expediente citado en el Visto, -Letra TCP N° 305/09 caratulado: “S/ MULTA ARQ. LEPEZ MACIAS Y M.M.O. BENEGAS POR REFACCIONES EDIF. ESCOLARES – EJERCICIO 2009”- y el Expediente del registro de Tribunal de Cuentas N° 41/09 caratulado “S/OBRAS DE REPARACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES PROVINCIALES – EJERCICIO 2009” -que diera origen a la aplicación de la sanción-, se encontrarán a su disposición los días de vista fijados, en la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros de este Tribunal de Cuentas en el horario de 08:00 a 14:30 hs..

ARTICULO 3°.- Tener presente el domicilio constituido en Laserre N° 218 de la ciudad de Ushuaia y notificar al interesado, con copia certificada de la presente.

ARTICULO 4°.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 306/2009-

T.C.P.
Revisó:
Notificación:
Control:

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia